

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS EN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALCALÁ LA REAL, JAÉN ” (CONTR.: 2024 / 1154525 )**



En la ciudad de Sevilla , a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril. .

De otra parte, D<sup>o</sup>. Francisco Ramón Maeso López , con D.N.I. \*\*\*25.58\*<sup>2</sup>, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 19 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 28 de enero de 2025 (Informe AJ-GAPA n.º125/2024 ).

**TERCERO.-** La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 10 de marzo de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>ª</sup> 7<sup>ª</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	20/05/2025 08:56:52	PÁGINA: 1 / 7
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ		
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ		
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBjNTliINTcxZTgwYWRSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de marzo de 2025, por importe de DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (10.530,00 €), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de marzo de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la AGAPA de fecha 28 de abril de 2025, a D. Francisco Ramón Maeso López.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía con fecha 15 de mayo de 2025.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Francisco Ramón Maeso López se compromete a la realización del contrato de SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS EN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALCALÁ LA REAL, JAÉN, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación <sup>3</sup>, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - Realizar más de 8 visitas adicionales al mes (además de las 8 visitas mínimas establecidas).
  - Realizar tres o más visitas por año por algún miembro de la Dirección facultativa, durante el período de garantía de la obra.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

En caso de que tenga que realizarse contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de estas obras, el contratista vendrá obligado a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.

<sup>3</sup> En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	20/05/2025 08:56:52	PÁGINA: 2 / 7
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ		
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ		
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBjNTliINTcxZTgwYWRSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Para la acreditación de su cumplimiento, el contratista informará al responsable del contrato, dentro de los 15 días siguientes al inicio de la ejecución, si ésta se llevará a cabo con personal contratado ya previamente por la empresa o si ha realizado nuevas contrataciones a estos efectos. En este caso, deberá aportar documentación acreditativa de la condición expuesta.

Se exige estas condiciones con objeto de promover la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo.<sup>4</sup>

Deberá conservarse la documentación acreditativa de haber comprobado el cumplimiento de dichas condiciones por el contratista, por cuanto que la exigencia del cumplimiento de dichas condiciones especiales puede ser fiscalizada en cualquier momento.

#### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (7.464,00 €) al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS( 1.567,44 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de NUEVE MIL TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 9.031,44 €)<sup>5</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, en la siguiente anualidad:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1439111000 G/71X/66200/00C16B0742V1	7.464,00 €	1.567,44 €	9.031,44 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>6</sup>.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El presente contrato es complementario al de obra, para cuya ejecución se hace preciso éste (CONTR 2024 1134552 OBRAS DE REFORMA DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALCALÁ LA REAL, JAÉN). En consecuencia, la duración de este contrato habrá de extenderse el tiempo necesario para la ejecución de la obra, así como para la realización de las tareas complementarias que sean precisas.

Dicho plazo se iniciará a la fecha de firma del contrato principal por el órgano de contratación.

El plazo de ejecución total para los trabajos descritos será de CINCO (5) MESES.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato, debe sumarse el plazo del contrato de obras CONTR 2024 1134552 al que está vinculado, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras, formando parte del mismo el periodo de garantía del mencionado contrato de obras.

4 Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

5 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

6 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	20/05/2025 08:56:52	PÁGINA: 3 / 7
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ		
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ		
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBjNTIiINTcxZTgwYWRsIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Se establecen los siguientes plazos parciales:

- 1 mes para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, formalización del Acta de Replanteo de las obras y de la preceptiva licencia de obra.

Si por causas no imputables al contratista, en el plazo de un mes no estuviera la licencia de obra y/o no estuviera aprobado el Plan de Seguridad y Salud, se podrá ampliar este plazo parcial hasta el tiempo que se considere necesario, siempre previa solicitud del contratista.

- 4 meses para la ejecución de las obras desde la formalización del Acta de Replanteo y disponibilidad de la preceptiva licencia de obra.

Dicho plazo se iniciará a la fecha de firma por el órgano de contratación del contrato principal por el adjudicatario de las obras definidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Reforma de la Oficina Comarcal Agraria de Alcalá la Real, Jaén.

No hay posibilidad de prórroga.

#### **CUARTA.- Programa de trabajo<sup>7</sup>**

El contratista D. Francisco Ramón Maeso López está obligado a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de TRES DÍAS (3) a partir de la firma del contrato, el técnico redactor presentará un programa de trabajo para su aprobación o rechazo en un plazo máximo de TRES DÍAS (3) desde su presentación.

En caso de ser rechazado, la modificación del mismo se presentará para su aprobación en un plazo máximo de TRES DÍAS (3).

El programa de trabajo no podrá alterarse sin motivo justificado y deberá contar con la autorización previa por escrito del Responsable de los trabajos.

#### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, el contratista con fecha de 9 de abril de 2025, ha solicitado la constitución de la garantía mediante retención en el precio, en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía,<sup>8</sup> por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (373,20 €).

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de UN (1) año, a contar desde la liquidación final de la ejecución de la obra. Este plazo podrá ser superior en caso de que la empresa adjudicataria del contrato de obra ( CONTR 2024 1134552) lo haya ofertado como mejora, cuyo plazo será el que ofrezca la empresa contratista, sin

<sup>7</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

<sup>8</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		20/05/2025 08:56:52	PÁGINA: 4 / 7
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ			
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ			
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBjNTliINTcxZTgwYWRSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que el contratista haya destinado para la realización del objeto del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		20/05/2025 08:56:52	PÁGINA: 5 / 7
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ			
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ			
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBjNTliINTcxZTgwYWRSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>9</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

<sup>9</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		20/05/2025 08:56:52	PÁGINA: 6 / 7
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ			
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ			
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBjNTIiINTcxZTgwYWRSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo<sup>10</sup>.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE  
GESTIÓN  
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

LA PERSONA CONTRATISTA

José Carlos Álvarez Martín

Fdo.: Francisco Ramón Maeso López.



<sup>10</sup> Indicar en el caso de contratos de obras

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	20/05/2025 08:56:52	PÁGINA: 7 / 7
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ		
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ		
FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBjNTIiINTcxZTgwYWRSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>